Deporte	**PROCESO:** GESTION FINANCIERA	**Versión:** 6
		CÓDIGO: GF - FR - 020
	FORMATO: LISTA DE CHEQUEO RADICACIÓN DE CUENTAS	**Fecha:** 27/12/2023

Fecha de Radicación en la Central de Cuentas: Día: 29 Mes: DICIEMBRE Año: 2025

Nombre Del Contratista: MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO

No. y Fecha del Contrato: COID 854 DE 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Certificado de Disponibilidad No. 93125

Registro Presupuestal No. 810425

DOCUMENTOS PRESENTADOS - LISTA DE CHEQUEO

(Marque con una **X** los documentos a radicar en el G.I.T Gestión Contable, que sean de su competencia)

		DOCUMENTOS ANEXOS
1.	**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	N/A
-	Pagos aportes de salud, pensión y riesgos profesionales (Planilla en estado Pagada)	N/A
-	Factura de Venta, debidamente firmada **(SI APLICA)**	N/A
-	Declaracion Juramentada Personal (Ley 1819/2016)	N/A
-	Informe de Actividades Formato BS-FR-057 - Informe de Actividades.	N/A
-	Formato de deducciones para disminuir base de retencion en la fuente **(SI APLICA)**	N/A
2.	**CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	N/A
-	Entrada al Almacén	N/A
-	Factura de venta original - debidamente firmada	N/A
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 150/2007).	N/A
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**	N/A
3.	**CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, (en el cual se certifica que el contratista ha dado cumplimiento con las obligaciones y entrega de los documentos requridos para cada uno de los desembolsos, segun en articulo de forma de pago. Relacionar cada documento que indica su cumplimiento el espacio de las observaciones)	X
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 1150/2007).	X
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**	N/A
-	Factura de Venta **(SI APLICA)**	N/A
4.	**CONTRATOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS (Vigilancia, Aseo y Cafetería, Combustible, Mantenimientos en general, etc.)**	
-	Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.	N/A
-	Factura de Venta original	N/A
-	Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 1150/2007).	N/A
-	Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA**	N/A

Deporte	**PROCESO:** GESTIÓN FINANCIERA **FORMATO:** CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA PAGO	**Versión:** 6 **Código:** GF-FR-021 **Fecha:** 6/02/2025 **Página:** 1 de 1

El cual fue suscrito el día **07-nov-2025** y dio inicio a su ejecución con acta del día **12-nov-2025** ; cuya fecha de terminación de ejecución según contrato es el **31-oct-2027**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **854** DE **2025**

El contrato **NO** tiene suspensiones.

El Supervisor de este Contrato suscrito por el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE

CERTIFICA

Que **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**

Identificado con **NIT** N° **800.096.746** de **N/A**

Con correo Electrónico de contacto: **jgrisales@mindeporte.gov.co** dirección de domicilio **Cra 17 No. 5-13** y No. Telefónico de Contacto **(604) 7568677**

Cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y/o Convenio cuyo Objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

Y según la Cláusula de Valor y Forma de Pago:

Clausula 4) Valor del Convenio El presente convenio tiene un valor de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: 1.- El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), incluido todos los tributos, impuestos, tasas,contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así:El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE) El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de:NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).• La suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00) se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.eL convenio tuvo adicion de recursos por parte del municipio de Cienaga de Oro, según modificacion N. 1 del 23/12/2025, quedado así: Adicionar al Convenio Interadministrativo COID-850-2025, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE) aportados en su totalidad por el ENTE EJECUTOR, soportados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 06251174 del 2 de diciembre de 2025.Por lo anterior, el valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.115.478.951,00), destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra, incluido todos los tributos, impuestos,tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto;aportados y discriminados así:1.- El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así:El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE) El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).La suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00) se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.2.- El MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, aportará la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE). Recursos vigencia 2025.

Clausula 5) Forma de Desembolso de los aportes del MINDEPORTE. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a el ENTE EJECUTOR.MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:• Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1,523,811,725,00 M/CTE), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: • Expedición del registro (s) presupuestal (es). • Aprobación de la garantía de cumplimiento.• La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.• Acta de inicio del convenio.b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.d) Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra.• Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE). Recursos vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra.E. Copia del acta de inicio del contrato de obra.F. Cronograma de ejecución de la obra.• Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.011.557,00 M/CTE) del valor del aporte de MINDEPORTE,con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.El convenio se modificó en la forma de desembolso, segun modificacion N.1 del 23/12/2025, quedando así:clausula 5)Forma de Desembolso de los aportes del MINDEPORTE.Modificar la Cláusula 5 Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE, la cual quedará de la siguiente manera:MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: Expedicion del registro (s) presupuestal (es),Aprobacion de la garantia de cumplimiento.La certificacion de la constitucion de la cuenta bancaria a la cual se desembolsará los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE) recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional,de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra.E. Copia del acta de inicio del contrato de obra.F. Cronograma de ejecución de la obra.Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.011.557,00 M/CTE) del valor del aporte de MINDEPORTE,con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.NOTA 2: Los desembolsos que realizara MINDEPORTE no tienen la condición de este convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

Se autoriza el pago, con el cual se presenta un avance de ejecución del 8,00 % de los recursos aportados por MINDEPORTE; Por valor de:

MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 1.523.811.725,00 , previo cumplimiento de sus actividades, correspondientes a la ejecución del periodo comprendido entre el 12-nov-2025 al 26-dic-2025

asi mismo el desembolso debe ser girado a Beneficiario Final a MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO o Endosado a N/A

a la Cuenta Bancaria AHORROS No 68100004854 del Banco BANCOLOMBIA

y que se encuentra activa en el SIIF Nación II.

Para este desembolso se dispone de los siguientes Registros Presupuestales y con la siguiente ejecución financiera con corte al último periodo certificado para pago:

(Favor diligenciar cada pago cobrado y/o facturado de acuerdo al periodo, a fin de observar la ejecución acumulada del contrato a la fecha del expedición de la presente certificación)

N° de Pago cobrado	N° RP	RUBRO PRESUPUESTAL	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR EJECUCIÓN	N° FACTURA DEL CONTRATISTA	VALOR ADQUISICIÓN BIENES (1)	VALOR ADQUISICIÓN SERVICIOS (2)	VALOR DE BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS (3)	VALOR DE IVA (4)	VALOR TOTAL SUMA(1+2+3+4)
PRIMER	810425	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04	A-04-02-02-002	10	$ 1.523.811.725,00	N/A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEGUNDO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TERCERO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTALES		$ 1.523.811.725,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los demás documentos que soportan el debido cumplimiento del mismo (Informes Administrativos, Técnicos y Financieros, Informes de Gestión, productos etc. cuando estos apliquen), reposa dentro de la carpeta contractual del Archivo del G.I.T. de Contratación de MINDEPORTE.

Se certifica que el tercero cumplió a satisfaccion con los (informes de ejecucion, administrativos, tecnicos, finacieros, paz y salvos etc.) y los demas documentos adicionales debidamente descritos en la Cláusula de Valor y Forma de pago del CONTRATO, MODIFICATORIOS, ACLARATORIOS y que no se encuentran discriminados en el Formato GF-FR-020 Lista de Chequeo Radicacion de Cuentas.

OBSERVACIONES:

(Aquí se puede Escribir las Explicaciones y/o Aclaraciones que considere necesario):

Anexo 23 folios

Certifico que el contratista ha dado cumplimiento con las obligaciones y entregó los documentos requeridos para este desembolso según la clausula 5) Forma de desembolso de los aportes de Ministerio del Deporte Así: Expedición del registro (s) presupuestal (es).Aprobacion de la garantía de cumplimiento.La certificacion de la constitucion de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titulares la ENTIDAD EJECUTORA.Acta de inicio del Convenio b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. A esta certificacion tambien se adjunta, minuta,modificacion N. 1 forma de desembolso, pantallazo de la designacion de supervisión

La presente certificación se expide en BOGOTA a los 29 día (s) del mes de DICIEMBRE del año 2025

Nombre Supervisor: JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
G.I.T. o área: GIT - INFRAESTRUCTURA
Periodo designación: 12/11/2025 hasta 31/10/2027

Nombre Supervisor (E): 0
G.I.T. o área: 0
Periodo designación: hasta

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHccardoso cindy lorena cardoso vargas

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 7/11/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 93125 de fecha 2025-09-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	810425	**Fecha Registro:**	2025-11-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.523.811.725,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.523.811.725,00	**Saldo x Obligar:**	1.523.811.725,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800096746	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	68100004739	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79388946	**Nombre:**	FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ	**Cargo:**	DIRECTOR TÉCNICO RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	COID-854-2025	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2025-11-07

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
43-01-01-0005 DIRECCIÓN RECURSOS Y HERRAMIENTAS	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04 TRANSF. CPTAL. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL	Nación	10	CSF		1.523.811.725,00	0,00		
					Total:	1.523.811.725,00	0,00	1.523.811.725,00	1.523.811.725,00

Objeto:	COID-854-2025 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE-GG	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	1.523.811.725,00	1.523.811.725,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía CO1.WRT.18348002

Referencia de la garantía

Estado Aprobado

Justificación ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA

Número de póliza 540 47 994000037280

Tomador MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO

Beneficiario MINISTERIO DEL DEPORTE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	3.809.529.313,00 COP	30/04/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	540-47-994000037280-0_POLICA CUMPLIMIENTO_COLISEO.PDF	540-47-994000037280-0_POLICA CUMPLIMIENTO_COLISEO.PDF	Descargar	Detalle

Creado por: *ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO* 9/11/2025 5:59 AM *(UTC -5 horas)*

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Somos la Decimosexta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar. COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar. AMÉRICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5402043573

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000037280 **ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	11	2025	08	11	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.746-1

DIRECCIÓN: CENTRO CIUDAD: CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA TELÉFONO: 3017551106

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MINISTERIO DEL DEPORTE IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.306-8

BENEFICIARIO: MINISTERIO DEL DEPORTE IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.306-8

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	07/11/2025	30/04/2028	3,809,529,313.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999306 - MINISTERIO DEL DEPORTE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVONÚMERO CONVENIO: COID-854-2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *3,809,529,313.00	$ *******66,118,817	$****15,000.00	$ ***12,565,425	$ *******78,699,242

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ASESORIAS EN SEGUROS AS LTDA -	9098	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2,012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540204357

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC207A0F0BFF7B58

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Cereté, 19 de diciembre de 2025

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO identificado(a) con NIT N° 800096746 a la fecha de expedición de esta certificación posee los siguientes productos con nuestra entidad.

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura	ESTADO
CUENTA AHORROS	681-000048-54	2025/12/16	ACTIVO

Esta cuenta se encuentra EXENTA DE GMF e INEMBARGABLE.

El manejo de estos productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con Bancolombia.

Atentamente.

BANCOLOMBIA
Cerete - Of. 681 Cerete
Cajero Nº 009
Cédula Nº 1064990178

ONALVIS MIGUEL FURNIELES VASQUEZ
ASESOR COMERCIAL PYME
SUCURSAL CERETE 681

	PROCESO	Versión: 3
Deporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

OBJETIVO
Suscripción del acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. COID-854-2025. Esta acta marca el inicio de la ejecución del convenio y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del supervisor.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO O CONVENIO	
1. CONVENIO No.	COID-854-2025.
2. ENTE EJECUTOR	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO.
3. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA
4. VALOR	DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00),
5. SUPERVISOR	JOSÉ ALBEIRO GRISALES VALENCIA.
6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025.
7. FECHA DE INICIO	12/11/2025.
8. FECHA DE TERMINACIÓN	31/10/2027.
9. ÁREA RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2025, se reunieron JOSÉ ALBEIRO GRISALES VALENCIA, en calidad de supervisor del Convenio No. COID-854-2025, y ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO, identificado con la C.C. No. 78.036.871, en su calidad de Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO (CÓRDOBA), identificado con el NIT. 800096746-1, como ente ejecutor, y considerando que se encuentran verificados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del citado convenio, la constitución de las garantías por parte del ente ejecutor y su respectiva aprobación, y el correspondiente registro presupuestal expedido por el área competente de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO
C.C. No. 78.036.871
ORDENADOR DEL GASTO
MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
SUPERVISOR
C.C. No. 10.263.922

DECRETO No.0274
NOVIEMBRE 07 DE 2025

"Por medio del cual se adicionan unas Partidas al presupuesto general del municipio por concepto de gastos de Inversión de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. COID-854 de 2025 y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DE CIENAGA DE ORO

En uso de las constitucionales del articulo 315 numerales 1, 3, 9 y 10; legales del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por los Artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Acuerdo Municipal No. 002 de enero 12 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 020 de noviembre 30 de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Ciénaga de Oro, aprobó el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de $113.349.369.000.

Que la Administración Municipal, mediante Decreto No.319 de diciembre 10 de 2024, liquido el Presupuesto General del Municipio, por un valor total de $113.349.369.000.

Que el municipio de Ciénaga de oro, firmo el Convenio Interadministrativo No. COID-854 de 2025, con la Nación-Ministerio del Deporte; cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

Que el valor del Convenio Interadministrativo No. COID-854 de 2025, es de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($19.047.646.565.00) M/CTE**, el aporte del 100% es del Ministerio del Deporte, incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así:

El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: **MIL QUINIENTOS VEINTETRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.523.811.725.00) M/CTE.**

El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de: **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTETRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($9.523.823.283.00) M/CTE.**

El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.000.011.557.00) M/CTE.**

Que el municipio de Ciénaga de Oro, para solicitar cada uno de los tres desembolsos mencionados, debe cumplir con unas obligaciones y requisitos establecidos en cada una de las cláusulas del el Convenio Interadministrativo No. COID-854 de 2025.

Que el municipio de Ciénaga de Oro, identificado con el Nit. No.800096746-1, aperturo la cuenta de ahorros No. 681-00004739 de Bancolombia, denominada MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CONSTRUCCION DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA", en la cual se manejarán los recursos provenientes del presupuesto general de la Nación-Ministerio del Deporte.

Que, en atención a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Ciénaga de Oro de la actual vigencia fiscal, la suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($19.047.646.565.00) M/CTE**, con el propósito de atender los gastos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR	FUENTE
	TOTAL INGRESOS	**19.047.646.565**	
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**19.047.646.565**	
1.1.02	**NO TRIBUTARIOS**	**19.047.646.565**	
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**19.047.646.565**	
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**19.047.646.565**	
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**19.047.646.565**	
1.1.02.06.006.01.03	Aportes Nación - Convenio Interadministrativo No. COID-854 de 2025, Ministerio del Deporte-Municipio de Ciénaga de Oro –Departamento de Córdoba.	19.047.646.565	1.2.3.3.04

	TOTAL, GASTOS	**19.047.646.565**	
C	**GASTOS DE INVERSION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**	**19.047.646.565**	
C16-43	**DEPORTE Y RECREACION**	**19.047.646.565**	
C-16-4302	**Formación y preparación de deportistas**	**19.047.646.565**	
C-16-4302-083	**Complejo deportivo de alto rendimiento construido y dotado**	**19.047.646.565**	
C16-4302-083.02	Infraestructura construida y dotada con los instrumentos necesarios para la óptima realización del deporte.	19.047.646.565	1.2.3.3.04

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha.

Infraestructura construida y dotada con los instrumentos necesarios para la óptima realización del deporte.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga de Oro, el día siete (07) de noviembre del año dos mil veinte y cinco (2025)

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipal.

MARCO FERNANDO ARRIETA USTA
Secretario de Hacienda Municipal.

Ciénaga de Oro, 23 diciembre de 2025

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El suscrito Alcalde, Alejandro Javier Mejía Castaño, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.036.871 de Ciénaga de Oro, hace saber que la **ALCALDIA DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA,** identificada con NIT. 800096746-1, con domicilio en la dirección carrera 17 No. 5 – 13 parque principal de Ciénaga de Oro - Córdoba, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, esta entidad no está obligada a cumplimiento de cuota de aprendizaje.

La presente certificación se expide a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2.025

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
C.C No. 78.036.871 de Ciénaga de Oro
Alcalde Municipal Ciénaga de Oro

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-854-2025
NÚMERO CONVENIO: COID-854-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto (E):	**FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**
Identificación:	**C.C. 79.388.946**
Ente Ejecutor:	**MUNIICPIO DE CIENAGA DE ORO**
Identificación:	**NIT. 800096746-1**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**
Identificación:	**C.C. 78.036.871**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:

El **ENTE EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Que tuvo la oportunidad de interactuar directamente con el Ministerio del Deporte, así como de participar en los comités organizadores de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, instancias en la cual se concertaron compromisos y se tomaron otras decisiones que inciden, directa o indirectamente, en el proyecto.

3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que el mismo ha identificado en la etapa de formulación y estructuración, y que están estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

6. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

8. Que el **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**, identificó junto con los parámetros de necesidades en materia de infraestructura deportiva, la necesidad de ejecutar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, teniendo en cuenta las necesidades en materia de infraestructura para los próximos *XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales*, al igual que en armonía con las necesidades en infraestructura que se identificaron para el escenario deportivo de la entidad territorial.

9. Que la entidad ejecutora, manifiesta contar con la capacidad administrativa y técnica adecuada para garantizar el adecuado adelanto de la etapa de ejecución del proyecto, al igual que de surtir con las garantías necesarias y el cumplimiento del Estatuto General de Contratación para el proceso de selección de contratistas, y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen logro de los objetivos que se propenden con la articulación institucional.

10. Que, para atender la referida necesidad, el **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO** formuló el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN **202500000035936**, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto de infraestructura. Por su parte, el MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión "**Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia Deportiva Nacional**", identificado este con código BPIN No. **202300000000203** del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

11. El proyecto de inversión pública fue formulado, estructurado y viabilizado por el **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**, según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015 y las disposiciones específicas,

metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.

12. Surtido el referido proceso, el proyecto fue remitido por la entidad formuladora al MINISTERIO DEL DEPORTE, con el fin de que las obras de infraestructura sean financiadas (o cofinanciadas) con recursos del Presupuesto General de la Nación.

13. La Dirección de Recursos y Herramientas generó el correspondiente aval técnico sectorial del proyecto, el cual verifica la coherencia del proyecto con los objetivos y competencias del MINISTERIO DEL DEPORTE, el cual, sumado a la culminación del ciclo de viabilidad en el BPIN con la correspondiente viabilidad y registro del proyecto, este es posible de financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación. El concepto de factibilidad sectorial se anexa al presente contrato.

14. De acuerdo con lo expuesto, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND consideró viable la financiación del proyecto referido, por el valor que arroja la etapa de formulación y estructuración del proyecto.

15. Teniendo en cuenta las obligaciones o compromisos que asume **EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**, en el marco del presente convenio interadministrativo, de acuerdo con el cual será el responsable por la debida ejecución del proyecto de inversión, lo cual implica tanto la adecuada contratación y control de la gestión contractual en sí misma, como la ejecución de las actividades de obras de infraestructura correspondientes a través del contratista seleccionado, en adelante esta entidad se denominará "LA ENTIDAD EJECUTORA" y fungirá como tal en el ciclo del proyecto.

16. Que el proyecto de inversión previamente referido se identifica como parte de la inversión que la Nación ha declarado de importancia estratégica en el documento CONPES **4166 de 2025**, en el cual se realiza la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".

17. En razón a la cuantía, el convenio fue presentado y sustentado por el área técnica en comité de contratación del Ministerio del Deporte de fecha 6 **de noviembre de 2025,** siendo aprobado por los miembros presentes del comité.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA"
2) Alcance:	El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y viabilizado por EL ENTE EJECUTOR y con concepto técnico sectorial favorable del MINDEPORTE, identificado con el número BPIN: 202500000034691, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE". El ENTE EJECUTOR identificado con el NIT 800096746-1, deberá desarrollar el objeto del convenio en el predio identificado con Matricula No. 143-65540, se evidencia que es de propiedad del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA, de conformidad con los documentos aportados por el ENTE EJECUTOR y verificados por el MINDEPORTE. NOTA: La anterior verificación corresponde a la revisión jurídica de los documentos inicialmente relacionados, los cuales fueron aportados por el ENTE EJECUTOR. La verificación predial además se confirmará en la etapa de revisión de los estudios y diseños por parte de la interventoría contratada por MINDEPORTE.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2027**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el **ENTE EJECUTOR** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 1:** A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en este documento. **PARÁGRAFO 2:** El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar

	por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE.
4) Valor del Convenio:	El presente convenio tiene un valor de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00),** aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: 1.- El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00),** incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE)** El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de:**NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).** El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).** • La suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00)** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.
5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	Forma de desembolso de los aportes del **MINDEPORTE** a el **ENTE EJECUTOR.** **MINDEPORTE** desembolsará su aporte de la siguiente manera: • **Un primer desembolso** del aporte realizado por parte del **MINDEPORTE** por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE),** recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: • Expedición del registro (s) presupuestal (es), • Aprobación de la garantía de cumplimiento. • La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. • Acta de inicio del convenio. b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora. c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra. • **Un segundo desembolso** del aporte de **MINDEPORTE** por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE)** recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: **A.** Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la **ENTIDAD EJECUTORA** ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.

	B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA,** generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **C.** La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **D.** Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra. **E.** Copia del acta de inicio del contrato de obra. **F.** Cronograma de ejecución de la obra. • **Un tercer desembolso** del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE)** del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: **a)** El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA,** lo cual debe certificar el supervisor por parte de **MINDEPORTE.** **b)** El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra. **c)** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA,** generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **d)** La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **e)** Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo **NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del **MINDEPORTE** y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **NOTA 2:** Los desembolsos que realiza **MINDEPORTE** no tienen la condición de “pagos” a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR. **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por **MINDEPORTE** para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. **NOTA 4: El ENTE EJECUTOR** en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

6) Apropiación o Imputación Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

Entidad Aportante	CDP	Valor	Fecha	Rubro Presupuestal Nombre Componente Del Gasto	Uso
MINDEPORTE	93125	$1.599.468.597	19-09/2025	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04 TRANSF. CPTAL. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL.	A-04-02-02-002
MINDEPORTE	225 VF	$39.193.266.671	24-10-2025	C-4302-1604-28-20303A 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	

No. Autorización VF MIN HACIENDA	**20254300001146**
No. Autorización VF SIIF NACION	**225**

7) Especificaciones Técnicas:

El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y viabilizado por EL ENTE EJECUTOR y con concepto técnico sectorial favorable del MINDEPORTE, identificado con el número BPIN: 202500000034691, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE".

8) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:

En desarrollo de este convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

8.1 Obligaciones del ENTE EJECUTOR:

8.1.1 En relación con el recibo y manejo de recursos de MINDEPORTE:

8.1.1.1 Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, inembargable y la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, deberá ser exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no podrán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por EL ENTE EJECUTOR o cualquier tercero. La certificación deberá ser enviada al supervisor del convenio una vez se suscriba el convenio y antes de la suscripción del acta de inicio.

	8.1.1.2 Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el MINDEPORTE, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a EL ENTE EJECUTOR. **8.1.1.3** Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio. **8.1.1.4** Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de MINDEPORTE y remitir a la entidad, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. **8.1.1.5** Remitir al supervisor el soporte de los pagos de los contratos derivados, de conformidad con los recursos ejecutados. **8.1.1.6** Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por MINDEPORTE, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de las obras a ser ejecutadas con cargo a esos recursos. **8.1.1.7** EL ENTE EJECUTOR no se lucrará de ninguna manera con los recursos aportados por MINDEPORTE, los cuales destinará única y exclusivamente, para la ejecución del proyecto objeto del convenio. **8.1.1.8** Destinar los recursos aportados por MINDEPORTE solo para los pagos del contrato de obra. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto. Los recursos a títulos de anticipo, así como los pagos que se han de realizar al contratista, deben realizarse conforme a la normatividad, especialmente la Ley 1474 de 2011, así como contar con la respectiva aprobación previa de la interventoría contratada para el seguimiento el contrato de obra. **8.1.1.9** Entregar al supervisor del convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, el soporte de retorno de los saldos remanentes del aporte otorgado por el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) que no hayan sido ejecutados o legalizados, así como los rendimientos financieros que se hayan generado. Estos fondos y rendimientos deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. **8.1.1.10** Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de MINDEPORTE, una vez EL ENTE EJECUTOR reciba materialmente la obra a satisfacción, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y EL ENTE EJECUTOR haya reintegrado la totalidad del aporte de MINDEPORTE y sus rendimientos financieros. De lo anterior, remitirá certificación al supervisor del convenio. **8.1.1.11** Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuenta suministrado por MINDEPORTE, para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros, aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria. **8.1.2 Obligaciones relativas a la disposición del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.** **8.1.2.1** Garantizar que el predio o predios cuenten con las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto, incluyéndose dentro de esto que el mismo se encuentre libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afecten la adecuada ejecución del proyecto **8.1.2.2** Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier vicio que se encuentre en el(los) predio(s) y que afecte la ejecución del(los) proyecto(s), lo cual incluye atender cualquier reclamación que se presente ante o por MINDEPORTE. **8.1.2.3** Informar a MINDEPORTE cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) que afecte(n) la ejecución del proyecto. Si con las mismas se llegare a causar un perjuicio a MINDEPORTE, los riesgos los asumirá en su totalidad el ENTE EJECUTOR en su calidad de propietario o

	poseedor del inmueble quienes tendrán responsabilidad fiscal y cualquier otra que se derive de estas circunstancias. **8.1.2.4** Si MINDEPORTE llega a ser requerido por cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, EL ENTE EJECUTOR se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por su defensa y representación en cualquier instancia, lo cual incluye, pero sin limitarse, a los honorarios del abogado que sea contratado para tales efectos. **8.1.2.5** Asumir, directamente o a través de un tercero, la vigilancia y custodia del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto. En consecuencia, EL ENTE EJECUTOR mantendrá indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación o perjuicio que se presente como consecuencia de eventuales invasiones, ocupaciones, reclamaciones, demandas de terceros y/o inconvenientes relacionados con el(los) predio(s). **8.1.2.6** Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier tercero, por la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera del(los) predio(s) para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. **8.1.2.7** No existe ninguna persona que tenga cualquier derecho sobre el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, ni controversias judiciales respecto de la titularidad o la tenencia del(los) mismo(s). Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración municipal o departamental (según aplique), de destinar el(los) predio(s) a otros propósitos. **8.1.2.8** Permitir y coordinar las visitas al(los) predio(s), solicitadas por el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) o el interventor contratado por MINDEPORTE, en cualquier momento durante la ejecución del convenio. **8.1.2.9** Entregar la información que le solicite MINDEPORTE, sobre la situación jurídica, técnica, financiera o urbanística del(los) predio(s) a los que hace referencia el objeto del convenio **8.1.2.10** Los escenarios deportivos serán utilizados primordialmente para la celebración de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo; pero también para la celebración de eventos de carácter nacional e internacional. **8.1.3 Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra.** **8.1.3.1** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación del ejecutor de la obra requerida para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio. **8.1.3.2** Una vez adjudicado el contrato de obra, el ENTE EJECUTOR hará entrega de una copia del proyecto y de los documentos que forman parte integral del mismo. Para ello, el ENTE EJECUTOR certificará la entrega, la cual deberá estar debidamente firmada por los Contratistas derivados **8.1.3.3** Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal. **8.1.3.4** Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de ejecución presupuestal y contratación derivadas de recursos del Presupuesto General de la Nación, en especial lo previsto en los Decretos 1523 y 1621 de 2024, garantizando que los procesos de selección que adelante la entidad territorial en desarrollo del presente convenio se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y que se apliquen los Pliegos Tipo y lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, conforme a los principios de transparencia, planeación y eficiencia del gasto público. **8.1.3.5** Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras. Así mismo las guías de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los procesos de selección de obra.

	8.1.3.6	Publicar el proceso de selección del Contratista de obra, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por EL ENTE EJECUTOR, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del MINDEPORTE.
	8.1.3.7	Informar a MINDEPORTE, través del supervisor, el estado de los procesos de selección por licitación pública y concurso de méritos según el caso hasta antes de la publicación de los pliegos definitivos de cada uno de los procesos de selección., para lo cual remitirá al día hábil siguiente de su publicación el hipervínculo del en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP
	8.1.3.8	Cumplir con la estructura presupuestal aprobada en el proyecto de inversión viabilizado, procurando la observancia de los rubros, fuentes y usos definidos en dicho instrumento, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales que puedan requerirse y aprobarse en el marco de la ejecución del convenio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
	8.1.3.9	Asumir la responsabilidad por la entrega de toda la información que se encuentre bajo su custodia o la de sus contratistas.
	8.1.3.10	Convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
	8.1.3.11	Incluir en los pliegos de condiciones del proceso de selección del contratista de la obra, un anexo de especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser acorde con el proyecto presentado al BPIN y al MINDEPORTE. Los pliegos de condiciones no incluirán obras adicionales a las presentadas en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE.
	8.1.3.12	En las condiciones de la forma de pago, EL ENTE EJECUTOR se compromete a pactar en el contrato de obra, que se pagará el último diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, una vez se suscriba el acta de liquidación de los mismos con sus anexos (acta de entrega y recibo final de la obra, acta de entrega a la comunidad, paz y salvos, etc.).
	8.1.3.13	No realizar pagos anticipados al contratista de obra, con cargo a los recursos de MINDEPORTE.
	8.1.3.14	Responder por la veracidad de la información y documentación que suministre verbalmente o por escrito, sus contratistas o sus funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna.
	8.1.3.15	Informar a MINDEPORTE, de las decisiones que impacten técnica, jurídica y presupuestalmente el proyecto, de manera inmediata y en oportunidad.
	8.1.4	**Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:**
	8.1.4.1	Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto, cumpliendo con las normas técnicas vigentes, permisos y licencias a que hubiere lugar.
	8.1.4.2	Entregar los estudios y los diseños al contratista de obra e interventoría, requeridos para la ejecución del proyecto, los mismos que fueron allegado al Ministerio del Deporte que dio lugar al concepto técnico sectorial para la designación de recursos.
	8.1.4.3	Previo a la suscripción del acta de inicio de ejecución de obra, garantizar que los estudios y diseños aportados sean apropiados por el contratista de obra e interventoría, de lo cual se deberá dejar constancia en un acta de aval y apropiación de diseños, entre el contratista de obra, interventoría y entidad contratante; y la misma será remitida al supervisor del convenio.
	8.1.4.4	Si dentro de la apropiación de estudios y diseños del proyecto, se generasen observaciones por el contratista de obra y verificadas por la interventoría, deberá remitirse el correspondiente informe técnico al ente ejecutor y este a su vez informar, en oportunidad, al MINDEPORTE, a través del supervisor del convenio

	con el fin de que este pueda emitir sus consideraciones al respecto sobre el impacto que pudiera tener para la ejecución del proyecto. **8.1.4.5** Velar por la calidad, veracidad e integridad de los estudios y diseños que sean parte del proyecto, y por las modificaciones o ajustes a los mismos, con cargo a los recursos del ENTE EJECUTOR; por lo tanto, este no podrá destinar los recursos aportados por el MINDEPORTE para gastos de pre-inversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros. No se podrá afectar la calidad de especificaciones técnicas o disminuir o afectar el alcance del proyecto presentado al MINDEPORTE. **8.1.4.6** Asumir por EL ENTE EJECUTOR cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales, incluido el reconocimiento de sumas por un eventual desequilibro económico, a favor de los contratistas derivados para la debida ejecución del proyecto. **8.1.4.7** Asumir por parte de EL ENTE EJECUTOR los mayores costos asociados a mayor permanencia del contratista de obra, ítems no previstos y mayores cantidades de obra; las cuales deberán estar justificadas y avaladas técnica y financieramente por la interventoría que se contrate para tal efecto, como condición para modificar el contrato de obra en lo pertinente, siempre que no se desnaturalice el objeto del presente convenio. **8.1.4.8** En el caso que se presente modificación al valor total del convenio representado en los contratos derivados de obra e interventoría, y que hagan parte del alcance del mismo se deberá remitir al supervisor del convenio la solicitud de adición con sus respectivos soportes técnicos y CDP que garantice el respaldo presupuestal, para hacer la modificación al convenio. **8.1.4.9** Cualquier insumo de los proyectos, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y los permisos y licencias a que hubiere lugar respectivamente. **8.1.4.10** Una vez realizada la respectiva modificación al convenio, el ENTE EJECUTOR en su independencia administrativa, generará las modificaciones necesarias a los contratos derivados del convenio. **8.1.4.11** El ENTE EJECUTOR deberá responder las inquietudes de la comunidad, en relación con la estructuración y desarrollo del proyecto, en cualquiera de sus etapas **8.1.4.12** Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios públicos, para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los mismos, para el proyecto señalado en el objeto de este convenio. **8.1.4.13** Exigir y verificar que se cuente con las licencias pertinentes para la ejecución del proyecto, así como también el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (PBOT o EOT) del ENTE EJECUTOR en que se ejecutará el proyecto objeto del convenio, las normas urbanísticas a que haya lugar y las normas técnicas de construcción vigentes. **8.1.5 Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:** **8.1.5.1** El ENTE EJECUTOR velará por que se cumplan las condiciones normativas que vayan encaminadas a la debida ejecución de la obra. **8.1.5.2** Enviar al supervisor del convenio por parte de MINDEPORTE el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación. **8.1.5.3** Coordinar y realizar, a costa de EL ENTE EJECUTOR, previo al inicio de la obra, por lo menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, así como aquellas adicionales que sean exigidas y/o necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto. A estas se invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte de MINDEPORTE. **8.1.5.4** Programar 3 auditorías visibles del proyecto para las siguientes etapas: a) inicio de obra (socialización y conformación de la veeduría), b) Cuando la interventoría acredite un porcentaje igual o superior de avance de obra del 50% aproximadamente y c) a la terminación de la obra; las cuales deberán ser

	registradas en acta y remitirlas al MINDEPORTE. Estas auditorías deberán comunicarse al MINDEPORTE, para su eventual acompañamiento. **8.1.5.5** Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado ante MINDEPORTE y con el concepto sectorial favorable mediante el cual se asignaron los recursos que refleja la pertinencia del proyecto. En el evento en que sea necesario modificarlo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.4.13. y las normas que lo modifiquen o complementen y a los demás lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación. **8.1.5.6** Informar al supervisor del convenio, con oportunidad, sobre cualquier situación presentado en la ejecución del proyecto desde los puntos de vista, técnico, financiero y jurídico. **8.1.5.7** En caso de requerirse, asegurar durante la ejecución del proyecto, la supervisión técnica independiente, de acuerdo con lo establecido Ley 400 de 1997 en su artículo 18 y conforme a lo requerido en la norma NSR -10 Título I y demás normas que regulen esta actividad **8.1.5.8** Comunicar al MINDEPORTE para la inauguración y coordinación de la puesta en funcionamiento del escenario deportivo. **8.1.5.9** Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el interventor, el cual debe remitirse al supervisor, junto con el informe semanal y/o quincenal de interventoría; a solicitud del supervisor del convenio. **8.1.5.10** Informar al supervisor por parte de MINDEPORTE el acaecimiento de circunstancias que den lugar a la suspensión de la ejecución de la obra, remitiendo el concepto del interventor y señalando las condiciones que darían lugar a su reinicio. En el caso que dicha suspensión afecta el plazo de ejecución del convenio el ENTE EJECUTOR solicitará la modificación pertinente. **8.1.5.11** Propender por los medios idóneos que salvaguarden la obra en el caso de darse la suspensión del contrato de obra y/o la suspensión del contrato de interventoría, hasta tanto se surta el reinicio de la misma. **8.1.5.12** Adelantar oportunamente los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como realizar el llamamiento en garantía, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informar al supervisor del convenio y presentar un informe de las resultas de los mismos; el cual hará parte del correspondiente informe mensual del convenio. **8.1.5.13** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, según diseño suministrado por MINDEPORTE. **8.1.5.14** Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por MINDEPORTE, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINDEPORTE. **8.1.5.15** Solicitar al supervisor del convenio, al menos con quince (15) días hábiles de anticipación, las modificaciones a que haya a lugar, anexando los soportes correspondientes. Según lo expuesto en numeral 4.7 de ese documento. **8.1.5.16** Realizar las actividades de seguimiento necesarias para verificar la debida ejecución de las obras hasta el recibo y entrega final de la obra. **8.1.5.17** Garantizar que la obra se entregue siendo funcional, es decir que cuente con cada uno de los servicios públicos domiciliarios que permitan el adecuado funcionamiento del proyecto. **8.1.5.18** Suscribir el acta de recibo a satisfacción de la obra, junto con el contratista de obra e interventoría, donde se verifique el cumplimiento del alcance del convenio expresado en el numeral 5.2 de este documento y enviar copia al supervisor del convenio. **8.1.5.19** Incorporar en su inventario las obras recibidas y ponerlas al servicio de la comunidad. **8.1.5.20** Propiciar la articulación adecuada con el interventor contratado para el seguimiento de la ejecución del contrato de obra, facilitando la información e interacción permanente para lograr este objetivo. **8.1.5.21** Mantener un archivo organizado de los contratos derivados, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos,

	quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de ejecución, control y supervisión, dicho archivo debe encontrarse en las instalaciones de la entidad territorial en forma física y copia digitalizada de la totalidad del archivo, de cada uno de los contratos. **8.1.5.22** Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. EL ENTE EJECUTOR (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, MINDEPORTE no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento, posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación. **8.1.5.23** Articular con la entidad municipal a cargo del sector deporte, el desarrollo de programas y/o proyectos a desplegar en el escenario deportivo objeto de este convenio; de los cuales deberá informar al MINDEPORTE, por lo menos con un mes de anticipación a la entrega a la comunidad y puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva, allegando todos los soportes que den cuenta del plan de acción interinstitucional a implementar y su avance. **8.1.5.24** En el caso de darse la suspensión del contrato de obra, y en consecuencia, la suspensión del contrato de interventoría, la ENTIDAD EJECUTORA, debe propender por los medios idóneos que aseguren la salvaguarda de la obra hasta tanto se surta el reinicio de la misma. **8.1.5.25** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. **8.1.6 Obligaciones relacionadas con la presentación de informes** **8.1.6.1** Remitir al MINDEPORTE, el informe semanal y/o quincenal emitido por la interventoría, con todos sus anexos (cronograma, registro fotográfico, etc.); todos los días martes correspondiente a la semana inmediatamente anterior de manera digital al supervisor designado **8.1.6.2** Después de la suscripción del acta de inicio, remitir al supervisor del convenio, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, informes de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio en el mes inmediatamente anterior. Estos informes deberán presentarse en el modelo remitido por el MINDEPORTE y éste debe incluir: - La información sobre el manejo e inversión de los recursos, indicando la forma en que se haya dado cumplimiento a lo establecido en este convenio interadministrativo. - El reporte de avance en la ejecución de la obra, con registro fotográfico del mismo y copia de los informes de interventoría. - Los aspectos que considere relevante informar a MINDEPORTE en relación con la ejecución del proyecto. - Copia de las actas suscritas durante la ejecución del proyecto relacionadas con su inicio, suspensión, reinicio, entre otras. - Copia de los comprobantes de desembolsos realizados al contratista. En este caso, deberá adjuntar copia de la certificación de cumplimiento de los requisitos para el pago de los contratos derivados. - Extracto de la cuenta bancaria en que se encuentren los aportes de MINDEPORTE, conciliación y copia de la consignación de rendimientos financieros. **8.1.6.3** El ENTE EJECUTOR deberá entrega un informe de gestión final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del convenio o a su terminación, en cual incluirá como mínimo: - Una descripción detallada de la inversión de los recursos aportados por MINDEPORTE y un Balance Financiero del proyecto. - Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.

	- Copia de los comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas derivados del convenio y de los certificados de cumplimiento de requisitos para el pago. - Copia del Informe final de la Interventoría en el que conste el recibo a satisfacción de las obras por parte de la misma. - Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. - Informes y sus documentos soporte cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia. **8.1.6.4** Entregar al supervisor del convenio los demás informes y documentos que le solicite, así como la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. **8.1.6.5** Entregar al supervisor del convenio, dentro del término que éste lo requiera, toda la información para responder los requerimientos efectuados por los organismos de control o por cualquier otra entidad, en relación con la ejecución del convenio. **8.1.7 Obligaciones generales** **8.1.7.1** Suscribir, conjuntamente con MINDEPORTE, las actas de inicio y liquidación del convenio. **8.1.7.2** Articular a todas las entidades locales que se requieran para el desarrollo del proyecto. **8.1.7.3** Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras e interventoría, hasta la liquidación de dichos contratos. **8.1.7.4** Solicitar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, y para cumplir su rol de ejecutor de los recursos y de las obras. **8.1.7.5** Adoptar las medidas necesarias para procurar la seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución de las obligaciones derivadas de este convenio, incluyendo el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial. **8.1.7.6** Dar cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE, incluyendo el cronograma estimado para la contratación y ejecución de las obras. **8.1.7.7** Mantener indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación de sus contratistas o de terceros, que se derive de las obligaciones a cargo de EL ENTE EJECUTOR de acuerdo con lo previsto en este convenio. **8.1.7.8** Designar un supervisor de este convenio, quien deberá tener conocimiento del proyecto a ejecutar, así como de los lineamientos internos de supervisión del MINDEPORTE, para lo cual deberá allegar el documento pertinente a los cinco (5) hábiles a la suscripción del acta de inicio del Convenio. **8.1.7.9** El ente ejecutor se compromete a optimizar los plazos para la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto, siempre y cuando esto no comprometa la calidad de los trabajos y actividades a realizar. Este compromiso implica una gestión eficiente y adecuada conforme al rol de ejecutor responsable del proyecto, procurando siempre la generación de resultados y productos que cumplan con los objetivos del proyecto, su alcance, especificaciones, condiciones de calidad, cumplimiento de normas técnicas, cantidad, oportunidad, entre otros de similar naturaleza. **8.1.7.10** El MUNICIPIO se obliga a recibir, facilitar y atender las actividades de interventoría que adelante o contrate el Ministerio del Deporte, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de seguimiento, control y verificación del proyecto. **8.1.7.11** Las demás previstas en este convenio y las que les sean inherentes a su objeto y competencias. **8.1.7.12** MINDEPORTE deberá garantizar los recursos que se requieran para mayores permanencias de la interventoría o costos adicionales que se generen respecto

	al contrato; lo cual deberá estar justificado y avalado técnicamente por la supervisión del contrato de interventoría.
9) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**9.1 Obligaciones del Ministerio del Deporte:** **9.1.1** Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien ejercerá el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **9.1.2** Participar activamente, a través del supervisor, en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio. **9.1.3** Desembolsar o entregar al ENTE EJECUTOR los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos. **9.1.4** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales. **9.1.5** Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el ENTE EJECUTOR, a través de la supervisión del convenio. **9.1.6** Requerir a el ENTE EJECUTOR el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio. **9.1.7** Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio. **9.1.8** Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del ENTE EJECUTOR, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio. **9.1.9** Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales. **9.1.10** Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el ENTE EJECUTOR, cuando a ello hubiere lugar. **9.1.11** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **9.1.12** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio. **9.1.13** En caso de terminación anticipada del convenio sin justa causa, y no validada entre las partes, desembolsar los recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio inicialmente establecido o pactado. **9.1.14** El Ministerio del Deporte se obliga a garantizar o contratar la interventoría del proyecto, la cual comprenderá la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución de las actividades, obras y compromisos derivados del convenio. **9.1.15** Una vez identificado quien ejercerá la interventoría del contrato de obra, entregarle copia del presente convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>9.1.16 Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1: El Ministerio del Deporte podrá financiar el valor de actividades preliminares que se consideren viables según el concepto sectorial favorable expedido por el Ministerio del Deporte; en eventos donde se requieran actividades preliminares no relacionadas, estos costos serán asumidos por el ente ejecutor, sin perjuicio de la normal continuidad de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución de las obligaciones del convenio será en EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO.

PARÁGRAFO. MINDEPORTE podrá solicitar la realización de reuniones presenciales en otras ciudades, caso en el cual el desplazamiento y permanencia del personal de la ENTIDAD EJECUTORA correrán por cuenta y riesgo de esta última.</td></tr>
<tr><td>11) Garantías:</td><td>La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, con el siguiente amparo:

<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO O AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el ENTE EJECUTOR.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El ENTE EJECUTOR deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El ENTE EJECUTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

	El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del ENTE EJECUTOR.
12) Supervisión:	La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por el ENTE EJECUTOR estará a cargo del profesional designado para tal fin por el ordenador del gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el Profesional **Especializado Código 2028 Grado 17 – JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA** de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el Numeral 1º del Artículo 4° y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por **MINDEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula once de este convenio.
14) Inabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de **ENTIDAD EJECUTORA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15) Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	La **ENTIDAD EJECUTORA**, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** estarán a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**
17) Confidencialidad e Información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: 17.1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a) Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

	17.2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 17.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 17.4. El uso de la información que debido al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba la **ENTIDAD EJECUTORA,** no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la **ENTIDAD EJECUTORA** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la **ENTIDAD EJECUTORA** **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
18) Independencia del Ente Ejecutor:	La **ENTIDAD EJECUTORA** es independiente del **MINDEPORTE**, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. La **ENTIDAD EJECUTORA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del **MINDEPORTE**, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINDEPORT**E entregue elementos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINDEPORTE** en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
19) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y la **ENTIDAD EJECUTORA** podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** De acuerdo con lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual

	pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará por el plazo faltante.
20) Prohibición de Cesión:	Este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21) Terminación:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: **21.1** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. **21.2** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE;** **21.3** Por cumplimiento del objeto **21.4** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no inicie el proceso de selección del contratista de obra en los términos previstos en este convenio. **21.5** Cuando se hayan realizado procesos de selección del ejecutor de las obras por más de tres (3) oportunidades, y no haya sido posible la selección del contratista para la ejecución del proyecto al que hace referencia el objeto del convenio. **21.6** Cuando se advierta que **LA ENTIDAD COOPERANTE** no es propietaria del predio en que se ejecutará el proyecto o cuando, siendo poseedora, exista oposición de quien alegue un mejor derecho. **21.7** Cuando los estudios y diseños, previamente ajustados o calibrados por el contratista de obra, no sean avalados por el interventor en el término establecido en las obligaciones del convenio, sin que exista una justificación avalada por la supervisión. **21.8** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no obtenga las modificaciones a los permisos y licencias presentadas al **MINDEPORTE**, y dichas modificaciones se requieran para la ejecución del proyecto y/o cuando se advierta que el predio presenta situaciones técnicas y/o jurídicas que impiden el desarrollo del proyecto. **21.9** Cuando el interventor del proyecto, designado por **MINDEPORTE**, emita un concepto indicando que no es viable iniciar la fase de construcción del mismo y/o indicando que no aprueba los estudios y diseños. **21.10** Cuando el interventor del proyecto advierta razones técnicas y/o jurídicas o de cualquier tipo, que hagan imposible la ejecución del objeto del convenio. **21.11** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución **21.12** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **21.13** Por las demás que existan en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor designado por **MINDEPORTE**, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE,** al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.
22) Liquidación:	La liquidación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.
23) Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:	La **ENTIDAD EJECUTORA** responderá de acuerdo con las normas vigentes:

	23.1. Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE.** **23.2.** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **23.3.** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24) Indemnidad:	La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA,** el **MINDEPORTE** se lo comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ENTIDAD EJECUTORA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.
25) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y el **MINIDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
26) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá pagar al **MINDEPORTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINDEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
27) Protección de Datos Personales:	La **ENTIDAD EJECUTORA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las

	relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
28) Exclusión de la Relación Laboral:	Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que LA **ENTIDAD EJECUTORA** emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
29) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD EJECUTORA, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, autoriza al MINDEPORTE comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico: alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **la ENTIDAD EJECUTORA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado. En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** AV CRA 68 # 55-65 b) De la **ENTIDAD EJECUTORA**: Cra 17 5 13 PAR PRINCIPAL

30) Documentos integrantes anexos del Convenio Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en el proyecto de inversión pública, por lo tanto, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos para el ciclo de los proyectos de inversión pública por el DNP, so pena de incumplimiento total o parcial del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El proyecto formulado por **EJECUTOR**, radicado en el BPIN y presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** con sus soportes o anexos. • La aprobación sectorial por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte • Informe sectorial de asistencia técnica. • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
31) Modificaciones al Convenio Interadministrativo:	Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
33) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Alejandro Javier Mejía Castaño - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez – Director Técnico (E) de RHSND y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Iván Darío De Jesús Castro Diaz - Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Fabian Dario Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Julio Cesar Saucedo Orozco – Abogado GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-854-2025
NÚMERO DE CONVENIO: COID-854-2025

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**COID-854-2025**	**Fecha suscripción Secop II:**	**7/11/2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto (E):	**FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.388.946**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**		
Identificación:	**NIT. 800.096.746-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**		
Identificación:	**C.C. 78.036.871**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 7 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo **COID-854-2025**, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Convenio inició su ejecución el 12 de noviembre de 2025, conforme al acta de inicio suscrita por las partes.

Que actualmente el Convenio Interadministrativo **COID-854-2025** se encuentra en ejecución.

Que, mediante escrito del 5 de diciembre de 2025 elevado por el supervisor del Convenio y radicado a través del correo institucional a **faguzman@mindeporte.gov.co**, recibida por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contratación del Ministerio del Deporte el 18 de diciembre de 2025, solicita modificar el Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…) En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo COID 854-2025, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Ciénaga de Oro, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA"; se plantea adelantar la presente solicitud de adición y forma de desembolso al convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA MODIFICACIÓN

Que el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, identificó junto con los parámetros de necesidades en materia de infraestructura deportiva, la necesidad de ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, teniendo en cuenta las necesidades en materia de infraestructura para los próximos XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, al igual que en armonía con las necesidades en infraestructura que se identificaron para el escenario deportivo de la entidad territorial.

Que el proyecto de inversión previamente referido se identifica como parte de la inversión que la Nación ha declarado de importancia estratégica en el documento CONPES 4166 de 2025 en el cual se realiza la declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión: construcción de Coliseo Multideportivo del municipio de Ciénaga de Oro departamento de Córdoba.

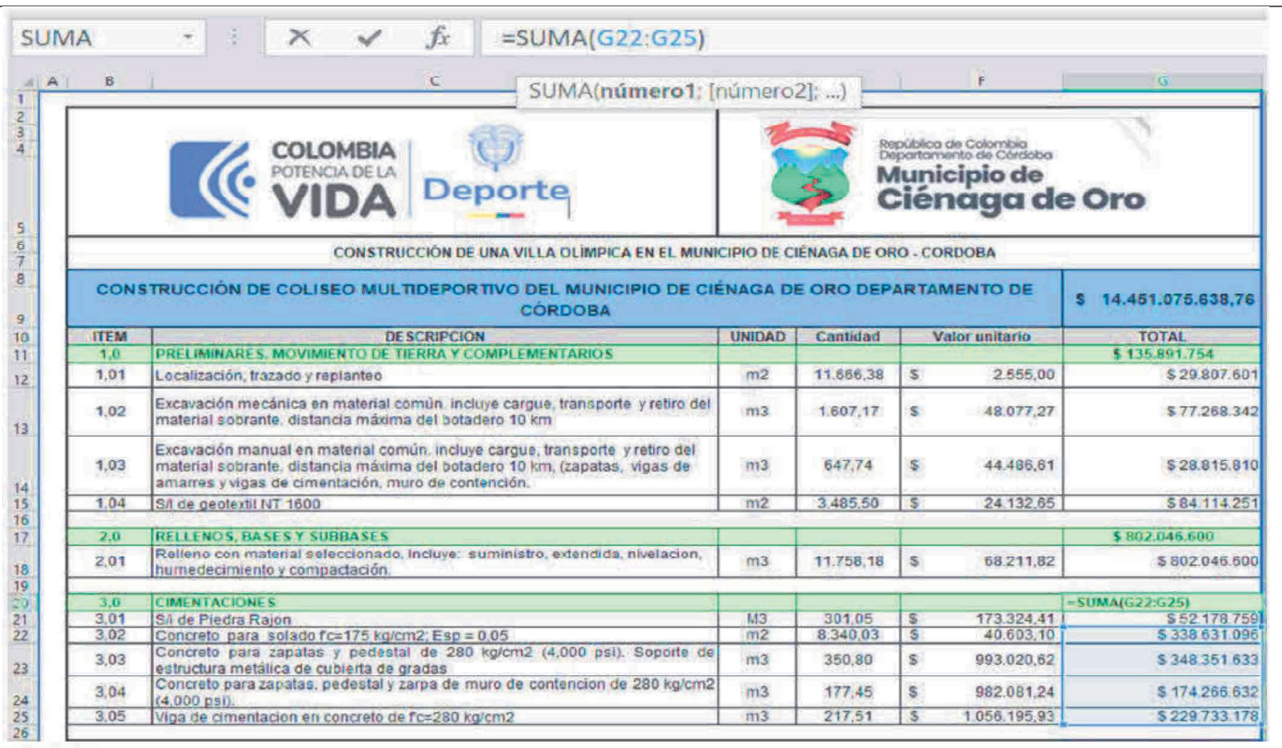
Que mediante oficio de fecha diciembre 4 de 2025, el Representante Legal del municipio de Ciénaga de Oro, indica:

"…ASUNTO: Solicitud Modificatorio Convenio COID-854-2025 para adición de recursos.

En mi calidad de representante legal del Municipio de Ciénaga de Oro - Departamento de Córdoba con NIT No. 800096746-1, solicito al Ministerio del Deporte modificación de la CLAUSULA No 4, Valor del Convenio, del capítulo CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES del Convenio COID-854-2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA, el modificatorio al convenio se solicita por las siguientes causas:

• Valor aporte fuente Ministerio del Deporte: $ 19.047.646.565
• El ítem 3.01 "S/i de piedra rajón" del capítulo 3.0 de Cimentaciones, se observa claramente que no hace parte de la sumatoria de los ítems de ese capítulo, por lo que se configura como un error aritmético que cambia el valor final del proyecto, como se muestra a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1



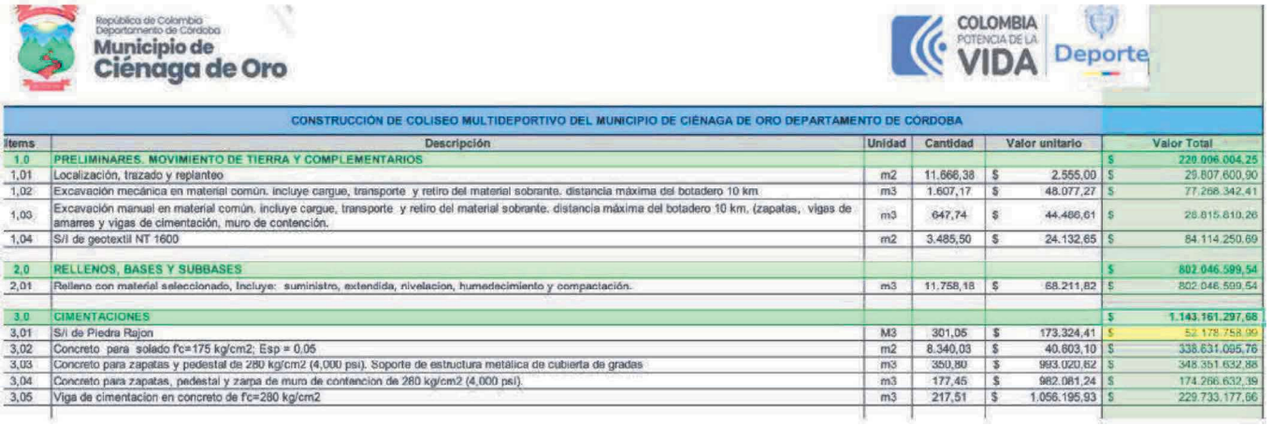
SUMA | =SUMA(G22:G25) | SUMA(número1; [número2]; ...)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Deporte

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Ciénaga de Oro

CONSTRUCCIÓN DE UNA VILLA OLÍMPICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CORDOBA

CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA					$ 14.451.075.638,76
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	Valor unitario	TOTAL
1,0	PRELIMINARES. MOVIMIENTO DE TIERRA Y COMPLEMENTARIOS				$ 135.891.754
1,01	Localización, trazado y replanteo	m2	11.666,38	$ 2.555,00	$ 29.807.601
1,02	Excavación mecánica en material común. incluye cargue, transporte y retiro del material sobrante. distancia máxima del botadero 10 km	m3	1.607,17	$ 48.077,27	$ 77.268.342
1,03	Excavación manual en material común. incluye cargue, transporte y retiro del material sobrante. distancia máxima del botadero 10 km. (zapatas, vigas de amarres y vigas de cimentación, muro de contención.	m3	647,74	$ 44.486,61	$ 28.815.810
1,04	S/I de geotextil NT 1600	m2	3.485,50	$ 24.132,65	$ 84.114.251
2,0	RELLENOS, BASES Y SUBBASES				$ 802.046.600
2,01	Relleno con material seleccionado. Incluye: suministro, extendida, nivelacion, humedecimiento y compactación.	m3	11.758,18	$ 68.211,82	$ 802.046.600
3,0	CIMENTACIONES				=SUMA(G22:G25)
3,01	S/I de Piedra Rajon	M3	301,05	$ 173.324,41	$ 52.178.759
3,02	Concreto para solado f'c=175 kg/cm2; Esp = 0,05	m2	8.340,03	$ 40.603,10	$ 338.631.096
3,03	Concreto para zapatas y pedestal de 280 kg/cm2 (4,000 psi). Soporte de estructura metálica de cubierta de gradas	m3	350,80	$ 993.020,62	$ 348.351.633
3,04	Concreto para zapatas, pedestal y zarpa de muro de contencion de 280 kg/cm2 (4,000 psi).	m3	177,45	$ 982.081,24	$ 174.266.632
3,05	Viga de cimentacion en concreto de f'c=280 kg/cm2	m3	217,51	$ 1.056.195,93	$ 229.733.178

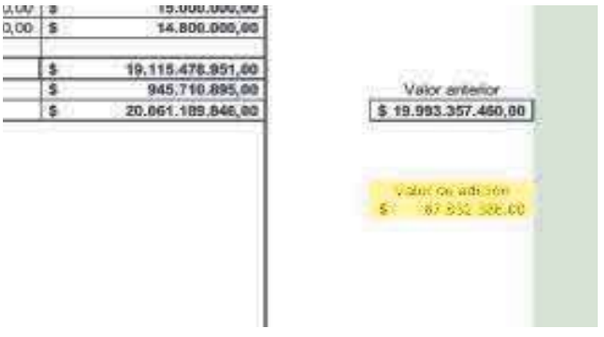


República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Ciénaga de Oro

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Deporte

CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Items	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1,0	PRELIMINARES. MOVIMIENTO DE TIERRA Y COMPLEMENTARIOS				$ 226.006.004,25
1,01	Localización, trazado y replanteo	m2	11.666,38	$ 2.555,00	$ 29.807.600,90
1,02	Excavación mecánica en material común. incluye cargue, transporte y retiro del material sobrante. distancia máxima del botadero 10 km	m3	1.607,17	$ 48.077,27	$ 77.268.342,41
1,03	Excavación manual en material común. incluye cargue, transporte y retiro del material sobrante. distancia máxima del botadero 10 km. (zapatas, vigas de amarres y vigas de cimentación, muro de contención.	m3	647,74	$ 44.486,61	$ 28.815.810,26
1,04	S/I de geotextil NT 1600	m2	3.485,50	$ 24.132,65	$ 84.114.250,69
2,0	RELLENOS, BASES Y SUBBASES				$ 802.046.599,54
2,01	Relleno con material seleccionado. Incluye: suministro, extendida, nivelacion, humedecimiento y compactación.	m3	11.758,18	$ 68.211,82	$ 802.046.599,54
3,0	CIMENTACIONES				$ 1.143.161.297,68
3,01	S/I de Piedra Rajon	M3	301,05	$ 173.324,41	$ 52.178.758,99
3,02	Concreto para solado f'c=175 kg/cm2; Esp = 0,05	m2	8.340,03	$ 40.603,10	$ 338.631.095,76
3,03	Concreto para zapatas y pedestal de 280 kg/cm2 (4,000 psi). Soporte de estructura metálica de cubierta de gradas	m3	350,80	$ 993.020,62	$ 348.351.632,88
3,04	Concreto para zapatas, pedestal y zarpa de muro de contencion de 280 kg/cm2 (4,000 psi).	m3	177,45	$ 982.081,24	$ 174.266.632,39
3,05	Viga de cimentacion en concreto de f'c=280 kg/cm2	m3	217,51	$ 1.056.195,93	$ 229.733.177,66



0,00	$	14.800.000,00
	$	19.115.478.951,00
	$	945.710.895,00
	$	20.061.189.846,00

Valor anterior
$ 19.993.357.460,00

Teniendo cuenta lo anterior el municipio asumirá el valor que se debe adicionar al convenio COID-854-2025, por valor de $ 67.832.386, para lo cual se anexa CDP.

El nuevo valor del convenio seria de: DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 19.115.478.951).

Que, una vez analizado el estado del Convenio, en aras de propender el cumplimiento del objeto del convenio, es preciso plantear la modificación de éste en dos aspectos: inicialmente facilitar el trámite de los desembolsos de los recursos, de tal manera que las entidades ejecutoras puedan contar con una suficiencia financiera desde el inicio de las obras, al igual, que no se afecte la estabilidad financiera del Ministerio al no desembolsar los recursos previstos dentro de la vigencia establecida en los convenios interadministrativos suscritos. Por otra parte, y respecto a la adición del convenio, es evidente que hubo un error aritmético en la sumatoria de los distintos ítems en el presupuesto definitivo del proyecto, razón por la cual, el ente ejecutor, en este caso el municipio de Ciénaga de Oro, adjunta el CDP de los recursos faltantes.

En la actualidad el Convenio se encuentra vigente y respecto al contrato de obra, el ente territorial se encuentra preparando el proceso licitatorio a través del cual se debe seleccionar la firma contratista que se encargará de ejecutar los trabajos que conllevarán a la construcción del Coliseo Multideportivo. Referente al contrato de interventoría, se tiene previsto que el Ministerio del Deporte, como entidad responsable del financiamiento de la misma, lo efectuará a través de Findeter, esperándose contar con la firma correspondiente, en los primeros meses del año 2026.

El balance financiero se detalla a continuación:

Valor Total Convenio	*Valor aportado por Mindeporte*	*Valor Desembolsado al Ente Ejecutor*	*Valor por Desembolsar al Ente Ejecutor*
$19.047.646.565,00 M/Cte.	*$19.047.646.565,00 M/Cte.*	*$0,00 M/CTE*	*$19.047.646.565,00 M/Cte.*

A la fecha NO se han realizado desembolsos

Que, la oportuna transferencia de los aportes del MINDEPORTE a las entidades territoriales ejecutoras de los proyectos de infraestructura, impacta en forma directa la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de ingresos de las entidades ejecutoras y favorece una adecuada programación de los pagos a realizar en el marco de la ejecución de los proyectos, permitiendo que se honren de manera oportuna los compromisos que integren obligaciones dinerarias, lo cual igualmente servirá para que se impulse la ejecución de la obra, la cual conforme a la naturaleza de la estrategia de ejecución de este tipo de proyectos, demanda recursos de manera permanente, esto especialmente al estar sujeta a avances.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el Ministerio del Deporte no realiza ningún tipo de pago a las entidades estatales formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras de proyectos de inversión en infraestructura deportiva, ya que los recursos son trasferidos conforme a la naturaleza de estos y el propósito mismo de la interrelación interadministrativa que conlleva un depósito o fondeo, el cual será administrado por la entidad estatal responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio, y velará por el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración, tutela e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Se considera que la disponibilidad del recurso facilita el margen de negociación y garantiza financiación de la obra, para la inclusión de frentes de obra, así como, el pago oportuno de obras ejecutadas y, de este modo realizar un manejo adecuado del recurso público asignado para tal fin. Lo anterior, permitirá al ente ejecutor contar con los recursos necesarios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que conlleven a generar dinámica en el flujo de caja de obra, en función de las proyecciones mensuales sin llegar a resquebrajar el equilibro económico del contrato, permitiendo una adecuada finalización de los escenarios deportivos que fueron financiados o cofinanciados.

El ente ejecutor requerirá la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de gastos para una adecuada programación de los pagos a realizar en el marco de la ejecución del proyecto.

Ahora bien, respecto a la solicitud de modificación de la forma de desembolso, consideramos:

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio interadministrativo COID-854-2025 consiste precisamente en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA", para las partes es de suma importancia adelantar las actividades que sean necesarias para efectos que el convenio cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte.

Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, lo que implica que, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, razón por la cual, resulta viable modificar la forma de pago establecida

en el convenio, con el fin de mejorar el flujo de caja del proyecto e impactar positivamente su ejecución. Los Convenios solo fueron suscritos en el mes de noviembre de 2025, y tomando en consideración lo avanzado de la vigencia, se requiere efectuar múltiples acciones para dar inicio a la ejecución del convenio, suscribir actas de inicio, y tramitar el primer desembolso, entre los requisitos establecidos se cuenta con la Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra. Las distintas entidades ejecutoras están preparando la información respectiva, pero, es muy posible que debido al cierre fiscal no se alcance a cumplir con este requisito específico de la publicación, razón por la cual, consideramos prudente eliminar tal exigencia, lo cual no originará ninguna acción adversa a la ejecución del convenio.

Adicionalmente teniendo en cuenta la dinámica de ejecución del contrato de obra, que consiste en pagos al contratista según las actas parciales de obra, resulta necesario proveer al ente ejecutor herramientas que le permitan la normal ejecución de la obra contratada desde su inicio, permitiéndole contar con disponibilidad del recurso para el pago de las actas parciales en el momento oportuno, disminuyendo el riesgo de la paralización o inejecución de la misma por el no pago al contratista, y reconociendo la necesidad del municipio para la correcta ejecución de su contrato de obra, en materia presupuestal y financiera, atendiendo la clasificación presupuestal del recurso financiado por el Ministerio del Deporte, se hace necesario la modificación de la forma de desembolso del convenio.

Que si bien los recursos del convenio, desembolsados por el Ministerio del Deporte, reposaran en las cuentas del ente ejecutor y estarán a disposición de ellos, se entiende que dichos recursos únicamente podrán ser dispuestos en la medida que las condiciones de pago estipuladas en el contrato de obra derivado del convenio 854 de 2025 se cumplan, y sean avaladas por la firma Interventora.

Como resultado del análisis realizado en el cuerpo de la presente solicitud, se pueden extraer como conclusión los siguientes argumentos:

Los recursos destinados para el financiamiento del Convenio en cuestión, corresponde a recursos de vigencia de los años 2025, 2026 y 2027. En lo tocante a los recursos vigencia 2025, y teniendo en cuenta que los requisitos estipulados para realizar los desembolsos pendientes no podrán ser cumplidos antes del cierre presupuestal de la presente vigencia, conllevaría que de no lograr transferir los mismos en esta vigencia se convertirá en "reserva presupuestal", lo que no permitiría el flujo de caja requerido para el proyecto.

Las transferencias de capital no configuran un pago, lo que se busca es permitirle al ente ejecutor contar con disponibilidad del recurso para el pago de las actas parciales en el momento oportuno, disminuyendo el riesgo de la paralización o inejecución de ésta por el no pago al contratista, y se derive la generación de Obras inconclusas. Recursos que reposarán en la cuenta del ente ejecutor dispuesta para tal fin, y sobre la cual el Ministerio realizara constante vigilancia y control.

Por lo anterior, desde esta supervisión se considera viable y solicita suscribir la solicitud de modificación de forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE para la ejecución del proyecto de infraestructura.

Ahora, en lo que respecta al presupuesto del proyecto, es evidente que se presentó un error aritmético en los cálculos del monto del proyecto, pues, en el archivo Excel donde se calculó el mismo, no se tuvo en cuenta el ítem 3.01 denominado "S/i de Piedra Rajon". Efectivamente se puede observar en la casilla F17 sumatoria del capítulo 3.0 Cimentaciones, que no quedó incluido dicho ítem 3.01. Para el momento en que se incluya dicho ítem, el monto del capítulo 3.0 pasará de $1.090.982.538,69 a $1.143.161.297,68; a su vez, los costos directos (sin A.I.U.), pasarán de $14.451.075.638 a $14.503.254.394; el costo total del proyecto pasará de $18.786.398.330 a $18.854.230.716; y el costo total de la obra civil, pasará de $19.047.646.565 a $19.115.478.951; o sea, un incremento en éste de $67.832.386, que corresponde al CDP aportado por el municipio de Ciénaga de Oro.

SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, esta supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la culminación del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, se pone a consideración del Ordenador del Gasto modificar las siguientes Cláusulas:

1. *MODIFICAR LA CLÁUSULA 4) VALOR DEL CONVENIO, la cual quedará así:*

El presente convenio tiene un valor de DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.115.478.951,00), destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra, incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así.

1.- El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00), incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así:

El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE) El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de: NUEVE MIL

QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).

El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).

• La suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00) se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.

2. *El MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, aportará la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE). Recursos vigencia 2025.*

2. MODIFICAR LA CLÁUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO de los aportes del Ministerio del Deporte, la cual quedará así:

Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a el ENTE EJECUTOR.

MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:

• Expedición del registro (s) presupuestal (es),
• Aprobación de la garantía de cumplimiento.
• La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.
• Acta de Inicio del Convenio
b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.
c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE) recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:

A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.
B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra.
E. Copia del acta de inicio del contrato de obra.
F. Cronograma de ejecución de la obra.

Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.011.557,00 M/CTE) del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.
b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.
c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la

cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo

NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición dEL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.

NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

3. MODIFICAR LA CLÁUSULA 6: Apropiación o Imputación Presupuestal

Los recursos para amparar el convenio se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

Entidad Aportante	CDP	Valor	Fecha	Rubro Presupuestal Nombre Componente Del Gasto	Uso
MINDEPORTE	93125	$1.599.468.597	19-09/2025	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04 TRANSF. CPTAL. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL.	A-04-02-02-002
MINDEPORTE	225 VF	$39.193.266.671	24-10-2025	C-4302-1604-28-20303A 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	
No. Autorización VF MIN HACIENDA			20254300001146		
No. Autorización VF SIIF NACION			225		

Aportes Municipio de Ciénaga de Oro				
CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO

MODIFICACIÓN No. 1

06251174	02/12/2025	$ 67.832.386,00	C16-4302-083.03	Infraestructura construida y dotada con los instrumentos necesarios para la óptima realización del Deporte.

Adicional, conforme a lo solicitado, es de indicar que el ejecutor (Municipio de Ciénaga de Oro) se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

Que el restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo COID-854 de 2025, se mantendrán incólumes.

NOTA: Las justificaciones dadas en esta modificación están debidamente soportadas por cuanto, se realizan en atención a las reglas establecidas en los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: "Cualquier adición, prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. (…)"

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
4) Valor del Convenio:	Adicionar al Convenio Interadministrativo **COID-850-2025**, la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE)** aportados en su totalidad por el ENTE EJECUTOR, soportados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 06251174 del 2 de diciembre de 2025. Por lo anterior, el valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($19.115.478.951,00)**, destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra, incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: **1.- <u>El MINISTERIO DEL DEPORTE</u>** aportará la suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00)**, incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: El valor a comprometer para la **vigencia 2025** será de: **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE)** El valor a comprometer para la **vigencia 2026** será de: **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).** El valor a comprometer para la **vigencia 2027** será de: **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).** • La suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00)** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra. **2.- <u>El MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO</u>**, aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.832.386,00 M/CTE).** Recursos vigencia 2025.
5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	Modificar la Cláusula 5 Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE, la cual quedará de la siguiente manera: MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera: **Un primer desembolso** del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE**

	($1.523.811.725,00 M/CTE), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: • Expedición del registro (s) presupuestal (es), • Aprobación de la garantía de cumplimiento. • La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. • Acta de Inicio del Convenio **b)** La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora. **c)** La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Un segundo desembolso** del aporte de MINDEPORTE por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE)** recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: **A.** Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio. **B.** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **C.** La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **D.** Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra. **E.** Copia del acta de inicio del contrato de obra. **F.** Cronograma de ejecución de la obra. **Un tercer desembolso** del aporte del MINDEPORTE por la suma de **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.011.557,00 M/CTE)** del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: **a)** El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE. **b)** El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra. **c)** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **d)** La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo **NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **NOTA 2:** Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición dEL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR. **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad

territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

6) Apropiación o Imputación Presupuestal:

Modificar la Cláusula 6 Apropiación o Imputación Presupuestal, la cual quedará de la siguiente manera:

Los recursos para amparar el convenio se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

Entidad Aportante	CDP	Valor	Fecha	Rubro Presupuestal Nombre Componente Del Gasto	Uso
MINDEPORTE	93125	$1.599.468.597	19-09/2025	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04 TRANSF. CPTAL. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL.	A-04-02-02-002
MINDEPORTE	225 VF	$39.193.266.671	24-10-2025	C-4302-1604-28-20303A 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	
No. Autorización VF MIN HACIENDA			20254300001146		
No. Autorización VF SIIF NACION			225		

Aportes Municipio de Ciénaga de Oro				
CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
06251174	02/12/2025	$ 67.832.386,00	C16-4302-083.03	Infraestructura construida y dotada con los instrumentos necesarios para la óptima realización del Deporte.

DISPOSICIONES FINALES:

Vigencia de las demás cláusulas del convenio:

El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo **COID-854-2025,** que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.

Garantías:

De conformidad con el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá ampliar el valor y la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en las pólizas constituidas, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Decimo Primera del Convenio Interadministrativo **COID-854-2025.** La modificación de la póliza deberá

	publicarse en la plataforma SECOP II en el Contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **COID-854-2025.** b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo **COID-854-2025.**
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo **COID-854-2025,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio Interadministrativo **COID-854-2025** se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Alejandro Javier Mejía Castaño – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez -Director Técnico RHSND (E) y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Iván Darío De Jesús Castro Diaz - Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	José Albeiro Grisales Valencia	7/11/2025 9:51:28 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Ordenador del Gasto	FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ	7/11/2025 9:51:28 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*